

RESOLUCIÓN No. 000006

(Enero 12 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LAS CAJAS MENORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y demás normas que lo reglamenta,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0001 de enero 1 de 2021, se adoptó y desagregó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021.

Que el artículo 345 de la Constitución Política señala que: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que: *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Que de conformidad con los estatutos aprobados mediante el Decreto 790 de 1995, la Sede Principal de CORMAGDALENA, se encuentra ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, y cuenta con oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, y la oficina de gestión y enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, donde han existido históricamente cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que para la constitución y apertura de la Caja Menor CORMAGDALENA cuenta con el CDP No.202100195 del 8 de enero de 2021 por valor de **\$39.975.000** (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE).

Que CORMAGDALENA cuenta con una póliza global sector Oficial para el manejo No.**3000573** de la aseguradora La PREVISORA S.A., Compañía de Seguros con vigencia desde el 30 de junio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021.

Que CORMAGDALENA posee las cuentas bancarias necesarias para facilitar la operación de la Caja Menor en sus diferentes sedes, conforme se encuentra descrito en la justificación económica anexa, que hace parte integral del presente acto administrativo, debidamente suscrito por la Secretaría General.

Que el Director ejecutivo en virtud del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 “(...) podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que por su parte el artículo 10 de la citada norma señala los requisitos de delegación así:

“ARTICULO 10. REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
- b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los Profesionales Especializados respectivamente.

Que en merito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir con recursos propios las Cajas Menores de CORMAGDALENA en la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, con los siguientes rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento, los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo al anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena en calidad de Cuentadante, en sus distintas oficinas a los funcionarios que se relacionan a continuación, los que se encuentran debidamente afianzados con la póliza No.**3000573** de la aseguradora La PREVISORA S.A., Compañía de Seguros con vigencia desde el 30 de junio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021.

- a) CAJA MENOR BARRANCABERMEJA en la Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) Crear CAJA MENOR BARRANQUILLA en la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: CUENTADANTES. Los funcionarios Cuentadantes responsables para manejo de cada una de las cajas menores deberán bajo su responsabilidad como delegatarios y asignados en funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y lo deberá guardar con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Informar a la Secretaría General que los recursos asignados han sido gastados en un 70% para que se tomen las medidas presupuestales necesarias.
- h) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

PARÁGRAFO: Los responsables de la administración de la Caja Menor de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

A su vez, deberán actuar de conformidad con la ley y responderán por la legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINACIÓN. El efectivo que se entregue para el manejo de las Cajas Menores debe ser utilizado para la ejecución conforme a los rubros presupuestales autorizados, en el artículo primero de la presente resolución, y su ejecución debe ser exclusivamente para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que

respondan a esas necesidades complejas y prioritarias. Para este efecto el Cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

PARÁGRAFO. Podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINO PARA LEGALIZACIÓN. La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de las cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y contribuciones inherentes a la nómina, cesantías y pensiones, y gastos que no estén contemplados en el presupuesto de la empresa.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradoras o la elaboración de una planilla de control.
9. Pagar la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
10. Pagar publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
11. Pagar la suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Deberá seguirse de manera estricta la normatividad en materia de suscripciones a revistas y periódicos.
12. Pagar eventos y/o capacitaciones.
13. Realizar gastos que no estén contemplados en el artículo primero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MANEJO DEL MONTO EN EFECTIVO. El manejo del efectivo de la caja menor lo hará el Cuentadante responsable a través de la cuenta corriente descrita en la justificación económica de acuerdo con las normas legales vigentes, aprobados para tal fin. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) SMLMV.

PARÁGRAFO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Director Ejecutivo encargará, para el manejo de la misma, a otro funcionario de la función de cuentadante responsable debidamente afianzado, mientras subsista la situación, para lo

cual sólo se requiere de la entrega de fondos y documentos, mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. La Secretaría General notificará a la Compañía de Seguros el nombre, identificación y cargo del encargado o asignado funcionalmente.

ARTÍCULO OCTAVO: APERTURA DE LIBROS. Los funcionarios responsables del manejo y funcionamiento de la caja menor procederán a la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.”

ARTÍCULO NOVENO: PAGOS DE CAJA MENOR. Cada vez que se realiza un pago con cargo a la caja menor, el titular registra: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario y g) los demás datos indicados en el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá, en forma individual y autónoma, a los cuentadantes el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén relacionados en orden cronológico en: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, con toda la información diligenciada, y sean constancia de la legalidad y veracidad de los gastos.
2. Que los gastos correspondan al periodo de la vigencia fiscal que se está legalizando.
3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
4. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO. Los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, son: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REEMBOLSO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurría primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. Se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido antes del reembolso.

Al efectuar el cierre mensual de la caja, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha, del respectivo cambio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió; En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGILANCIA. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete al área de control interno.

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno realizará la función de arqueo de la caja menor en las sedes de las Ciudades donde se ha designado responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD. Los funcionarios Cuentadantes a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público para administrar la Caja Menor, se harán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo del efectivo a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La Secretaría General notificará a cada uno de los responsables del manejo de la Caja Menor, infórmeseles del contenido de este acto y de sus anexos, e informará a la aseguradora la PREVISORA S.A., Compañía de Seguros los nombres, cargos, cédulas para que sean incluidos en la póliza correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTO ADMINISTRATIVO. Hacen parte integral de este acto administrativo la Justificación Técnica y Económica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. La caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal, por ser de creación anual, por lo que su legalización definitiva deberá hacerse antes del 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Autorizar a la Tesorería para que gire a las cajas menores de Cormagdalena la suma aquí autorizada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. el 12 de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Apoyo Oficina de Contabilidad

Aprobó: Marcela Guevara Ospina – Secretaria General.  MGO

ANEXO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CREACIÓN DE LA CAJA MENOR DE CORMAGDALENA

Para la creación de las cajas menores es necesario justificar técnica y económicamente la constitución de las cajas menores de Cormagdalena para la vigencia fiscal 2021, según el artículo 2.8.3.3.11. del Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015.

Las cajas menores constituidas están destinadas a sufragar los gastos administrativos de carácter urgentes e indispensable.

La Resolución de creación de las cajas menores requieren JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN, CUANTÍA, REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO, y PROHIBICIONES, y serán la base para estructurarla acogiéndose a los principios de básicos de la administración pública, y a continuación se exponen:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: En el marco del Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, el artículo 2.8.3.3.11. establece que, *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Así las cosas, las cajas menores es un mecanismo legal con el propósito de facilitar el gasto urgente, imprevisto, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: La Resolución No 0001 del 1 de enero de 2021 *“Por medio del cual se adopta y desagrega el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021”* la Entidad definió un presupuesto por valor de \$123.191.260.949.

Para las necesidades que se tiene que suplir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de \$39.975.000, que de acuerdo con el valor del salario mínimo para 2021 fijado mediante Decreto 1785 del 29 diciembre de 2020, en el cual se estableció a partir del primero (1°) de enero de 2021, por la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.975.000), el valor total de las cajas menores es equivalente a 44 SMLV.

OBJETIVO: Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.



CAMPO DE APLICACIÓN: Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

CUANTÍA: Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores y al anteproyecto presentado para la vigencia 2021, se proyectó el siguiente requerimiento económico de gastos de funcionamiento, los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo al anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO: La entidad debe contar con una póliza global para el sector Oficial, se ha adquirido la póliza No.**3000573** de la aseguradora La PREVISORA S.A., Compañía de Seguros con vigencia desde el 30 de junio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

Se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaría General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084-0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

PROHIBICIONES:

No se podrán realizar con fondos menores siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.



4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en alguna de las sedes de Cormagdalena, siempre y cuando sea por un caso ineludible, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan, y dejar constancia por escrito.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o /a elaboración de una planilla de control.

Parágrafo 1. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar/a, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Parágrafo 2. En los gastos que se realicen por caja menor, vigilar que no estén en las operaciones prohibidas, y observar lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, siempre y correspondan a gastos administrativos de carácter urgentes e indispensable.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo: Por la cual se crea la Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021.”

Se expide esta justificación a los cuatro (4) días del mes de enero de 2021.



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General-CORMAGDALENA



Proyectó: Esther Garcés, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2021; se notifica personalmente al señor **FREDY EDILBERTO MELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.022.322.829 expedida en la ciudad Bogotá, del contenido de la Resolución No. 000006 del 12 de enero de 2021. *“Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021”.*

Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:



FREDY E. MELO PARRA

C.C. 1.022.322.829 Expedida en Bogotá

NOTIFICADOR



MARCELA GUEVARA OSPINA

Secretaria General



Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barrancabermeja, a los 14 días del mes de enero de 2021; se notifica personalmente a la doctora **MARCELA GUEVARA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.257.121 expedida en la ciudad Bogotá, del contenido de la Resolución No. 000006 del 12 de enero de 2021. *“Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021”*.

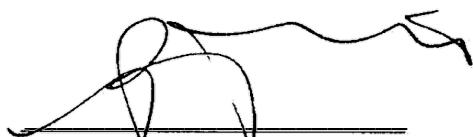
Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:



MARCELA GUEVARA OSPINA
C.C. 51.257.121 de Bogotá

NOTIFICADOR



PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de Enero de 2021; se notifica personalmente a la doctora MARÍA PATRICIA SUÁREZ LEIVA, identificada con cédula de ciudadanía No.36.558.001 expedida en la ciudad Santa Marta, del contenido de la Resolución No. 000006 del 12 de Enero de 2021. *"Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021".*

Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:



MARÍA PATRICIA SUÁREZ LEIVA
C.C.36.558.001 de Santa Marta

NOTIFICADOR



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad





SC-CER617794



El futuro
es de todos

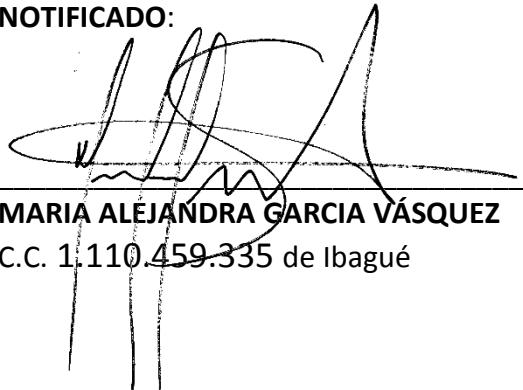
Gobierno
de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2021; se notifica personalmente a la doctora **MARIA ALEJANDRA GARCIA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.459.335 expedida en la ciudad Ibagué, del contenido de la Resolución No. 000006 del 12 de enero de 2021. *“Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021”.*

Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:



MARIA ALEJANDRA GARCIA VÁSQUEZ
C.C. 1.110.459.335 de Ibagué

NOTIFICADOR



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad



SC-CER617794



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2021; se notifica personalmente a la doctora ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.810.614 expedida en la ciudad de Sincelejo, el contenido de la Resolución No. 0000006 del 12 de enero de 2021. *“Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021”*.

Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:



ORIANA ENITH HERNÁNDEZ VERBEL
C.C. 1.102.810.614 de Sincelejo

NOTIFICADOR



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2021; se notifica personalmente al doctor **OSWALDO ROJAS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.702.521 expedida en la ciudad Neiva, del contenido de la Resolución No. 0000006 del 12 de enero de 2021. *“Por la cual se crea la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal 2021”*.

Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICADO:


OSWALDO ROJAS ARENAS
C.C. 7.702.521 de Neiva

NOTIFICADOR


MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Esther Garcés Díaz, Contratista Apoyo Oficina de Contabilidad 



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

